

COMU.
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

COPIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE
REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA 2008".-

LOTA, 20 de Mayo del 2008

DECRETO D.S.M. N° 316

VISTOS:

Resolución N° 2H/ 00799 del 25.04.2008,
que aprueba Convenio de fecha 22.04.2008 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la
I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L.
N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 22.04.2008, suscrito
entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud
Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ **26.180.026** (
veintiséis millones ciento ochenta mil veintiséis pesos), **según presupuesto de Programa**
"Complemento Odontológico Auge 2008" que deben ser destinados a :

- 1.- Salud Oral Integral para niños de 6 años : \$ 504.188 (quinientos cuatro mil ciento ochenta
y ocho pesos) como complemento destinado a :
 - ❖ Compra de cepillos y pastas dentales
 - ❖ Educación.
- 2.- Salud Oral Integral al Adulto de 60 años : \$ 25.675.838 (veinticinco millones seiscientos
setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos), destinados a financiar el 60% de Altas
Integrales de la población potencialmente beneficiaria de 60 años para la compra de Servicios,
Recursos Humanos e insumos.-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del
presente Convenio a la Cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBF/ppr.-



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V. B° CONTROL

25 ABR 2008 00799

DRA.CVR/MAT. ARN/DRA.AUM/sms.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.H. / _____

CONCEPCIÓN,

VISTOS: Estos antecedentes, Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2008, aprobados por Resolución Exenta N° 384 del 27 de Marzo de 2007, del Ministerio de Salud; Ordinario 1448 de fecha 18 de Mayo 2007, del Sr. Subsecretario de Red Asistencial, Convenio de fecha 22 de Abril de 2008; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 19 y 20 letra h) del DL. 2763/79, Art.6 y 8 del D.S. 140/2004 del Ministerio de Salud; D.S. 40/02.06.2005 del mismo Ministerio y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** El Convenio de fecha 22 de Abril del 2008, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la ejecución del "**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2008**", en sus componente: **Salud Oral Integral para el Niño de 6 años, Urgencia Odontológica Ambulatoria GES y Salud Oral Integral al Adulto de 60 años.**

2.- **IMPUTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal".

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CONCEPCIÓN
GESTOR DE REDES

RESOL.INT.2.H/ 171 / 22.04.2008.

DISTRIBUCION:

- Jefe Depto. Finanzas
- Jefe Depto. Asesoría Jurídica.
- Secretaria Depto. Gestión de la Red
- Secretaria Depto. Gestión Atención Primaria.
- Archivo
- Of. De Partes
- C.c./- Dra. Angélica Ugarte, Jefe Programa Odontológico, Depto. Gestión Atención Primaria.

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



RICARDO ESPINOSA RIOS

CONVENIO

PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION
ODONTOLOGICA AÑO 2008

En Concepción a 22 de Abril del 2008 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N° 297 de Concepción, representado por su Director **Dr. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS**, CNI, N° 3.432.170, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 Lota, representada por su Alcalde **D. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, CNI N° , Técnico en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 del 2005, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los avances y los cambios que ha implicado la Reforma del sector, la atención odontológica constituye una prioridad del Sector, cuyo objeto es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Para tales efectos, ha establecido el **Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, año 2008**, que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 384 del 27 de Marzo del 2007, del Ministerio de Salud.

Dicho Programa Odontológico deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutiveidad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, Consultorios Generales Urbanos, Consultorios Generales Rurales, Hospitales de menor complejidad (tipo 4) y Postas Rurales de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen en celebrar el presente convenio destinado al cumplimiento de objetivos. Para ello el Servicio se obliga a entregar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$26.180.026.-** (Veintiséis millones ciento ochenta mil veintiséis pesos), según presupuesto de Programa "**COMPLEMENTO ODONTOLOGICO AUGE AÑO 2008**", que deben ser destinados a:

- 1.- Salud Oral Integral para niños de 6 años: **\$504.188.-** (Quinientos cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos) como complemento destinado a:
 - ❖ Compra de cepillos y pastas dentales.
 - ❖ Educación.
- 2.- Salud Oral Integral al Adulto de 60 años: **\$25.675.838.-** (Veinticinco millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos) destinados a financiar el 60% de Altas Integrales de la población potencialmente beneficiaria de 60 años para la compra de Servicios, Recursos Humanos, e Insumos.

La primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 30 de agosto que se efectuará en el mes de Septiembre.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio

CUARTA: El Municipio o establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias

- Desarrollar un sistema de monitoreo y auditoria de cumplimiento de los indicadores, especialmente aquellos que dan cuenta del registro de rechazo a la atención y de la resolutivez de la atención

PRODUCTOS ESPERADOS

- Incrementar y/o mantener tasa de consulta de urgencia odontológica con relación a lo efectuado el año 2007. (Meta país: 0,3 consulta habitante/año)
- Mantener o disminuir el Índice de rechazo de atención de urgencia (menor o igual a 2%)
- Incrementar en un 5% las actividades recuperativas realizadas el año 2007
- Alcanzar una cobertura de 80%, de niños de 6 años, con alta odontológica total
- Alcanzar una cobertura de 70%, de personas de 60 años, con alta odontológica total
- 100% de cumplimiento a las garantías de acceso y oportunidad de los problemas GES salud oral integral 6 años, 60 años y urgencia odontológica.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a las metas e indicadores definidos a continuación para cada una de los objetivos especificados en la cláusula precedente.

VI.- INDICADORES

1. Mantención o incremento de consultas de urgencia odontológica con relación al año 2007
2. Mantención o incremento de la tasa de consulta de urgencia

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Mantención o incremento de consultas de urgencia odontológica	Nº consultas odontológicas de urgencia realizadas año 2008 – 2007	Nº de consultas odontológicas de urgencia realizadas año 2007*100	REM 09 (2008) Sección A. Celda D18 y D19 Menos REM 09 (2007). Sección A. Celda D18 ----- REM 09 (2007). Sección A. Celda D18
Tasa Consultas de urgencia odontológica	Nº consultas odontológicas de urgencia realizadas año 2008	Total de población inscrita o beneficiaria año 2008	REM 09 Sección A. Celda D18 y D19 ----- Registro de población inscrita o beneficiaria

			2008
--	--	--	------

3. Procurar la atención odontológica de urgencia antes de 48 horas para todas las edades

Meta: Menor o igual a 2 %

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Índice de rechazo ¹ a la atención odontológica de urgencia	N° de rechazo a la atención odontológica de urgencia	/ Total de Consultas de urgencias realizada x 100	REM 09. Sección C Celda D69 ----- REM 09. Sección A. Celda D18 y D19

4. Promover la recuperación y conservación de piezas dentarias

Meta: Lograr mantener las actividades de urgencia odontológica con alta resolutivez en el nivel primario

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Incrementar las actividades recuperativas	N° de actividades recuperativas odontológicas realizadas año 2008 - 2007	N° de actividades recuperativas odontológicas realizadas año 2007*100	REM 09 (2008). Sección B Celda D56 Menos REM 09 (2007). Sección B Celda D54 ----- REM 09 (2007). Sección B Celda D54
Obturaciones en la atención de urgencia	N° de obturaciones realizadas en la atención de urgencia, año 2008	/ N° consultas odontológicas de urgencia realizadas año 2008	REM 09, sección B Celda D50 ----- REM 09 Sección A Celda D18 y D19

5. Salud Oral en niños de 6 años y 12 años

Alcanzar 80% cobertura de altas odontológicas en niños de 6 años inscritos
Alcanzar 60% cobertura de altas odontológicas en niños de 12 años inscritos

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Cobertura en alta odontológica total en niños GES de 6 años	N° de alta odontológica total en niños GES de 6 años, realizadas año 2008	/Población inscrita o beneficiaria año 2008 de niños de 6 años *100	REM09, sección C Celda G65 ----- -- Registro de población 2008

¹ RECHAZOS: Se refiere sólo a rechazo de Urgencia y se registran en esta línea los pacientes que han sido atendidos en urgencia y no se atienden en el nivel primario.

Cobertura de alta odontológica total en niños de 12 años	N° de alta odontológica total en niños de 12 años, realizadas año 2008	/Población inscrita o beneficiaria año 2008 de niños de 12 años *100	REM09, sección C Celda H65 ----- -- Registro de población 2008
--	--	--	---

6. Salud Oral Integral 60 años.

Meta: Realizar atención odontológica preventiva, recuperativa y de rehabilitación protésica al adulto de 60 años, atendidos durante el año 2008

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Cobertura de alta odontológica total en GES 60 años	N° de alta odontológica total en GES 60 años, realizadas en 2008	/ Total de población de 60 años inscritas o beneficiaria año 2008*100	REM 09. Sección C. Celda Q61 ----- Registro de población año 2008
Relación de prótesis por pacientes GES 60 años	N° total de prótesis removibles realizadas en pacientes GES 60 años, año 2008	/ N° de altas odontológicas GES 60 años realizadas en APS, año 2008	REM 09. Sección F. Celda P109 ----- REM 09. Sección C. Celda Q65

SEXTA: La transferencia de recursos de la segunda cuota se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio, considerando los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento de las metas	% segunda cuota
- Mayor o igual a 50 %	100 %
- 49 - 40 %	90 %
- 39- 30 %	80 %
- 29 - 20%	Proporcional al cumplimiento
- Bajo 20 %	Sin Transferencia

SEPTIMA: La evaluación se efectuará, de acuerdo a los indicadores específicos que se señalan en la cláusula Quinta del presente convenio. Cada Servicio, a su vez, deberá enviar al Ministerio de Salud, en fecha que se informará, la consolidación de la información de: los indicadores, su grado de cumplimiento y la distribución de los recursos asignados acorde a cumplimiento en los distintos establecimientos de atención primaria.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria.

La personería del Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas, para representar al Servicio de Salud Concepción, Gestor de Redes, consta en el Decreto Supremo N° 40 de 02.06.2005 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta del Decreto Alcaldicio 147 de fecha 05 de Diciembre de 2004.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES

